

Documento: 2022/05007/10581

Referencia: 7

Página: 1

Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 39/2021

1. Fecha	11 de agosto de 2022
2. Referencia	GEX 2022/05007/10581
3. Solicitante	Despachante de Aduana: Diego Frau.
4. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
5. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
5.1 Denominación Comercial	Intel Core I3
5.2 Descripción	Se trata de un procesador para computación constituido por un único circuito electrónico integrado. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
5.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8542.31.90.00
6. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
6.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un microprocesador Intel Core i3-10100 LGA1200. El mencionado procesador se utiliza en programas de edición de video, contenido y juegos, con memoria caché de 6 MB, soporta memoria RAM DDR4, potencia de 65 W, posee 4 núcleos, con una frecuencia máxima de 4.30 GHz (CPU) y se presenta a despacho junto con un disipador, cuya función consiste en disipar el calor del dispositivo para evitar su sobrecalentamiento, por lo que es de aplicación la RGI 3b) que establece que: <i>“Los productos mezclados, las manufacturas compuestas de materias diferentes o constituidas por la unión de artículos diferentes y las mercancías presentadas en juegos o surtidos acondicionados para la venta al por menor, cuya clasificación no pueda efectuarse aplicando la Regla 3 a), se clasifican según la materia o con el artículo que les confiera su carácter esencial, si fuera posible determinarlo;”</i> y quien le otorga el carácter esencial al conjunto es el microprocesador.</p> <p>Visto las características que presenta la mercadería, debemos tomar en consideración la Sección XVI: <i>“MÁQUINAS Y APARATOS, MATERIAL ELÉCTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO, APARATOS DE GRABACIÓN O REPRODUCCIÓN DE IMAGEN Y SONIDO EN TELEVISIÓN, Y LAS PARTES Y ACCESORIOS DE ESTOS APARATOS”</i>, de acuerdo a lo dispuesto por la Nota 12 del Capítulo 85, que dispone: <i>“...Para los artículos definidos en esta Nota, las partidas 85.41 y 85.42 tienen prioridad sobre cualquier otra de la Nomenclatura que pudiera comprenderlos, especialmente en razón de su función, excepto en el caso de la partida 85.23....”</i>. La mercadería objeto de consulta, por ser un microprocesador, debe clasificar en el Capítulo 85 que incluye a los <i>“Máquinas, aparatos y material eléctrico, y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o</i></p>

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161

-SANTIAGO MOURA - US20217

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/10581

Referencia: 7

Página: 2

	<p>reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos”; y dentro de él, la partida 85.42 que comprende a: “Circuitos electrónicos integrados.”.</p> <p>De acuerdo a las características de la mercadería objeto de consulta, corresponde considerar la subpartida a un guión 8542.3 “- Circuitos electrónicos integrados.”, y el ítem a dos guiones 8542.31 “- - Procesadores y controladores, incluso combinados con memorias, convertidores, circuitos lógicos, amplificadores, relojes y circuitos de sincronización, u otros circuitos”, y dentro de él, el ítem regional 8542.31.90 “Los demás”.</p> <p>Por no existir apertura a nivel nacional es que se considera que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8542.31.90.00 “Los demás”, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.42), Nota 12 del Capítulo 85, RGI 3 b, RGI 6 (texto de la subpartida 8542.31) y Regla General Complementaria Regional (texto de ítem 8542.31.90).</p>
--	--

6.2 Ítem nacional resultante	8542.31.90.00
6.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 12 del Capítulo 85, RGI 3 b y RGI 6.
<p>6.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “Multiprocesador Intel Core i3-10100 LGA1200” en el ítem nacional 8542.31.90.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.</p>	

Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
 -SANTIAGO MOURA - US20217
 -LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2022/05007/10581
Referencia: 7

Página: 3

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA



Firmas:

-FLORENCIA DA ROSA - US20161
-SANTIAGO MOURA - US20217
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09